

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2017-00334-00
DEMANDANTE: LIGIA JIMÉNEZ BURITICA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o rechazo de la demanda.

Observa el despacho que mediante auto del 26 de octubre de 2017, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de diez (10) días. Transcurrido el termino concedido, se encuentra que no se allegó escrito de corrección, lo que implica el rechazo de la demanda razón por la cual, se procederá de conformidad con lo prevé el numeral 2 del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, a disponer el rechazo y ordenar la devolución de los anexos de la misma en tanto no se corrigió la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. RECHÁZESE la demanda presentada por la señora LIGIA JIMÉNEZ BURITICA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

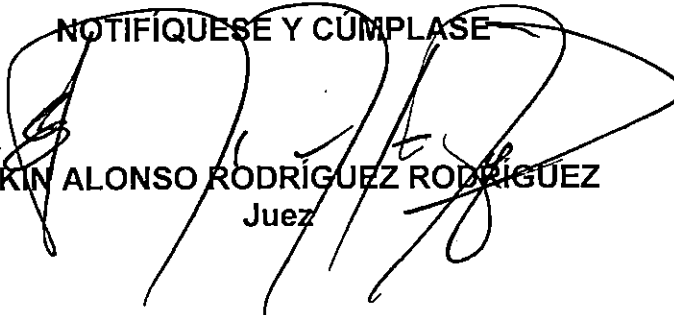
¹ ARTÍCULO 169. RECHAZO DE LA DEMANDA. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

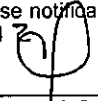
(...)

2. Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.

GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y devuélvase la demanda junto con sus anexos, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Hoy 24 de noviembre de 2017 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 42

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA